



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000798/18

BITÁCORA: 10/AS-0148/04/18

Durango, Durango, 24 de Abril de 2018

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. DOLORES CARLOTA HERNANDEZ ELIZONDO

PROPIETARIO

CALLE EDUARDO ARRIETA 240

FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA C.P. 34180

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 283/18 de fecha 19 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 067/18 de fecha 18 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA	Canatlan	Durango	SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. DOLORES CARLOTA HERNANDEZ ELIZONDO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA
MAGDALENA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	497873	2736759
2	500710	2729960
3	499340	2726662
4	496552	2723629
5	492691	2722356
6	492585	2722894
7	495072	2723657
8	498130	2726652
9	496970	2730436
10	496629	2731546





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000798/18

BITÁCORA: 10/AS-0148/04/18

Durango, Durango, 24 de Abril de 2018

11	496204	2732311
12	494457	2729959
13	493210	2732009
14	494846	2734760
15	494194	2735934

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA	4442	3028.65	921.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA	921.55 (novecientos veintiunopunto cincuenta y cinco)	18183.51 (dieciocho mil ciento ochenta y tres punto cincuenta y uno)

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	532.1	248.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/18 - 31/12/18	Otras hojosas	532.1	148.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	532.1	658.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	532.1	7435.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	532.1	1702.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	389.45	948.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	389.45	334.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	389.45	1060.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	389.45	3958.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	389.45	1688.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000798/18

BITÁCORA: 10/AS-0148/04/18

Durango, Durango, 24 de Abril de 2018

5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO S. C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ADR 05

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PREDIO RUSTICO FRACCIÓN LA MAGDALENA	P-10-001-MAG-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000798/18

BITÁCORA: 10/AS-0148/04/18

Durango, Durango, 24 de Abril de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 10.00 hectarea en los meses de julio y agosto del año 2020. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 136.78 hectáreas de franjas para la protección de causes y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de picado, esparcido en 921.55 hectareas, cercado de 10.00 hectáreas en el año 2022, 5.00 hectáreas de preclareo en el año 2021 y 25.00 hectareas de chaponeo en el año 2020.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies aprovechar seran: pinus cooperi, pinus durangensis pinus leiophylla pinus engelmannii, pinus ayacahuite, pinus teocote Quercus sideroxylla, Alnus spp, populos tremuloides y pinus muerto.
17. Se recomienda que la selección se haga en grupos con el fin de dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento y reducir costos.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000798/18

BITÁCORA: 10/AS-0148/04/18

Durango, Durango, 24 de Abril de 2018

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB
SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO S.C.- Responsable Técnico.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGUCH*rag



